

22563 *ORDEN de 7 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de mayo de 1976 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Antonio José Díaz (conocido por don Antonio José Díaz Ferreira), con la representación del Procurador señor Delgado y la defensa del Letrado señor Dávila, siendo parte demandada la Administración Pública y, en su nombre, el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 16 de febrero de 1971, sobre multas impuestas al recurrente en expediente sancionador, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 400.714/71, promovido por el Procurador señor Delgado, en nombre y representación de don Antonio José Díaz Ferreira, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la resolución del Ministerio de la Vivienda de 16 de febrero de 1971, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el actor contra la decisión de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 17 de marzo de 1970, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho; y, en consecuencia, condenamos a la Administración demandada a que reintegre al actor las cantidades abonadas como sanción impuesta. Todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

22564 *ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Navalcarnero.*

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1976 la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Madrid; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º, de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido, a petición del Ayuntamiento de Navalcarnero, a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 14 de julio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, ha resuelto:

Aprobar la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Navalcarnero y de cuantos documentos las componen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

22565 *ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de La Cabrera.*

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1976 la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Madrid; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º, de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido, a petición del Ayuntamiento de La Cabrera, a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 23 de junio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, ha resuelto:

Aprobar la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de La Cabrera y de cuantos documentos las componen.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

22566 *ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de los términos municipales de Belmonte de Tajo, Valdeleguna y Valdilecha.*

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1976 la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Madrid; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º, de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido, a petición de los Ayuntamientos de Belmonte de Tajo, Valdeleguna y Valdilecha, a modificar las de los citados términos municipales.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 28 de julio de 1976, acordó elevar a este Ministerio las modificaciones citadas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con la conformidad de los Ayuntamientos citados a la mencionada propuesta, ha resuelto:

Aprobar la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de los términos municipales de Belmonte de Tajo, Valdeleguna y Valdilecha y de cuantos documentos las componen.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

22567 *ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Morata de Tajuña.*

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1976 la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Madrid; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º, de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido, a petición del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 28 de julio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, ha resuelto:

Aprobar la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Morata de Tajuña y de cuantos documentos las componen.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.